

2012



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA N.º... 005500

0100001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

OTORGAN:

MARCO ANTONIO CRUZ HERNANDEZ

GUSTAVO MARCELO CAJAS VILLAMAR

LEONARDO ROSENVEL CAÑARTE MANTUANO

CAPITAL: USD. 1.000,00

B.M.C.N. ✓

DI 3 COPIAS
4ta

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy
día martes veinte y siete de marzo del año dos mil doce;
ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO (E), DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de
la presente escritura los señores: MARCO ANTONIO CRUZ
HERNANDEZ, casado; GUSTAVO MARCELO CAJAS VILLAMAR,
divorciado; LEONARDO ROSENVEL CAÑARTE MANTUANO, casado,
todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y

1
2
3

obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Marco Antonio Cruz Hernández, de estado civil casado, de ocupación comerciante, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor Gustavo Marcelo Cajas Villamar, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos; y el señor Leonardo Rosenvel Cañarte Mantuano, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con capacidad legal para contratar, y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la compañía INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y demás leyes del Ecuador.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0200002



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

COMPANIA LIMITADA.- Artículo Primero.- Denominación.- La
compañía se denominará INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA COMPANIA

LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio de
la compañía será la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias
en otros lugares de la República o del exterior.- Artículo

Tercero.- Duración.- El plazo de duración de la compañía
será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura pública en el Registro
Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá

ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse
antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que

determina la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo
Cuarto.- Objeto Social: Uno.- La construcción y

mantenimiento de carreteras y vías de comunicación; Dos.-
El diseño, planificación, la construcción,

comercialización, compra venta y fiscalización de todo
tipo de edificaciones, casas, villas, oficinas,

departamentos, edificios, viviendas, urbanizaciones,
fincas vacacionales, condominios, huertos familiares,

huertos hoteles, centros comerciales, culturales,
sociales, deportivos, centrales hidroeléctricas, bodegas,

plantas industriales, puentes, carreteras, autopistas,
aeropuertos, y en general todo tipo de obras civiles;

Tres.- La construcción y mantenimiento de todo tipo de
infraestructuras, ya sean estas hidroeléctricas o

hidrosanitarias, así como infraestructuras que sirvan para
poner en marcha todo tipo de servicios públicos; Cuatro.-

DOM.
QUITO

DURAC.

La importación, exportación, comercialización, compra, venta, manejo, administración, y explotación comercial de todo tipo de bienes muebles, bienes inmuebles e intangibles, incluidas marcas de producto, servicios y similares; Cinco.- La compañía podrá además importar maquinarias y repuestos o accesorios, materias primas, materiales de construcción y acabados para la construcción, así como cualquier tipo de herramienta y artefacto que sirva para el cumplimiento de su objeto social; Seis.- Podrá además dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción y ensamblaje de todas sus fases de todo tipo de maquinaria y equipos para la construcción, maquinarias y equipos para la explotación petrolera, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, y demás maquinaria necesaria, así como sus repuestos y accesorios; Siete.- El asesoramiento en planificación y estrategias a terceras personas dentro del área constructiva y petrolera, así como su representación; Ocho.- Realizar estudios, planificación, diseños, e inclusive fiscalización y asesoría técnica de toda clase de proyectos arquitectónicos y obras de Ingeniería Civil, comprendiendo la construcción de las mismas, ya sea por cuenta propia o ajena; Nueve.- La representación legal y comercial de compañías nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y servicios, relacionados con su objeto social; así como la distribución y comercialización de los mismos



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0 00003

Notaria 4ta.

CUMP

Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes. No se requerirá la autorización de la junta general de la compañía, para enajenar o hipotecar los bienes sociales, toda vez que ello constituye uno de los objetos sociales principales de la misma. Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. Artículo. Quinto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1000,00), dividido en mil (1000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, con el valor de un dólar (USD\$1,00) cada una. Artículo Sexto.- Administración de la compañía.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Séptimo: Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias,

K.
\$1.000
1.000
participa
\$1.
EPOCA

CLASIS

EPOCA

X

se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.

Artículo Octavo.- Convocatorias: El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al

domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8)

días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se

efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos

determinados en el reglamento pertinente. Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones: La junta general no podrá

considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a

ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se

reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad

o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo.- Juntas Generales

Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.

51%



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0300004

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina y/o computador tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario. Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en

FACULTAD
JUNTA

cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- Artículo Décimo Tercero.-

Representación Legal de la compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.

Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la Junta General, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0 00005



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General: el gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de dos (2) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de

la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Décimo Séptimo.- Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. Artículo Décimo Noveno.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de ésta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno (31), "Ley Reformativa a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0 20006

Notaria 4ta.



veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

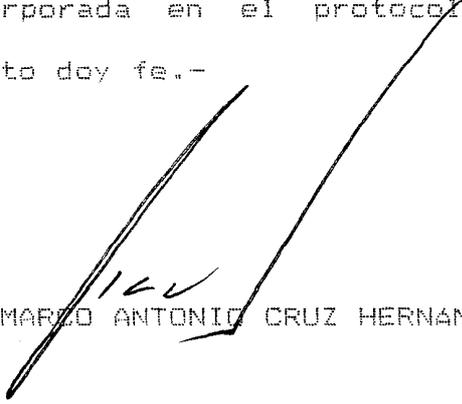
CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las mil (1.000) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

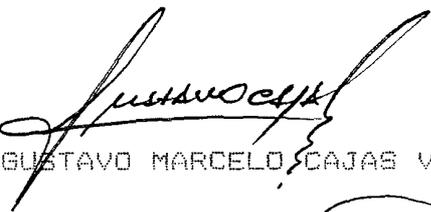
Nombre del Socio	Capital Suscrito US\$	Capital Pagado US\$	Participaciones
Marco Antonio Cruz Hernández	900,00	900,00	900
Gustavo Marcelo Cajas Villamar	50,00	50,00	50
Leonardo Rosavel Cañarte Mantuano	50,00	50,00	50
TOTALES:	1000,00	1000,00	1000

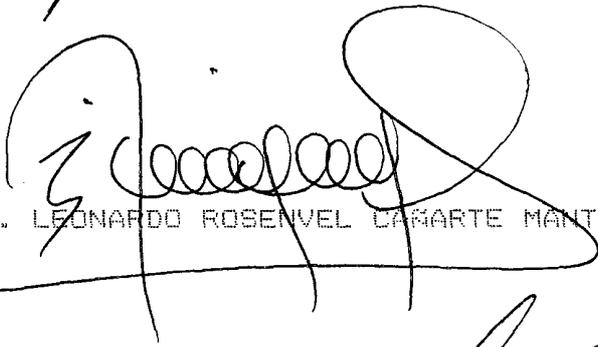
En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.

QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al señor Abogado Rubén Toapanta Martínez, para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rubén Darío Toapanta Martínez, afiliado al Foro de Abogados del

Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil once guión treinta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. MARCO ANTONIO CRUZ HERNANDEZ C.C. 170561233-9


SR. GUSTAVO MARCELO CAJAS VILLAMAR C.C. 170533768-9


SR. LEONARDO ROSENDEL LAGARTE MANTUANO C.C. 130308425-3


EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

6-00007



veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las mil (1.000) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Nombre del Socio	Capital Suscrito US\$	Capital Pagado US\$	Participaciones
Marco Antonio Cruz Hernández	900,00	900,00	900
Gustavo Marcelo Cajas Villamar	50,00	50,00	50
Leonardo Rosavel Cafiarte Mantuano	50,00	50,00	50
TOTALES:	1000,00	1000,00	1000

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.

QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al señor Abogado Rubén Toapanta Martínez, para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rubén Darío Toapanta Martínez, afiliado al Foro de Abogados del

✓
✓
✓
✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEVULACION

CEDULA No. **170533768-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAJAS VILLAMAR
GUSTAVO MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-08-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA E413312422

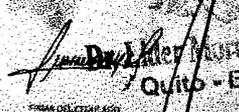
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAS IZURIETA CRISTOBAL ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMAR MARIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2012-01-03**

FECHA DE EXPIRACION
2022-01-03

Notaria
Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEVULACION

CEDULA No. **170561833-9**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRUZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA E413312422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSA A ESCALANTE CORTAIRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EMELCADO PRIVADO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
08/10/2006**

FECHA DE EXPIRACION
2016/10/08

Notaria
Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEVULACION

CEDULA No. **130308425-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASARTE MANTUANO LEONARDO ROSENVEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI/MANTA/MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **18 ENERO 1960**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO EN CIVIL E413312422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIANA I PAREDES CADENA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ING. CIVIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
08/04/2007**

FECHA DE EXPIRACION
08/04/2019

Notaria
Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



RAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICADO FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0015
NÚMERO

1705337689
CEDULA

CAJAS VILLAMAR GUSTAVO MARCELO

PICHINCHA QUITO CANTON
BENALCAZAR PARRQUIA ZONA

X Lidier Moreta Gavilanes
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0006
NÚMERO

1705612339
CEDULA

GRUZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO CANTON
LA VICENTINA PARRQUIA ZONA

X Lidier Moreta Gavilanes
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0003
NÚMERO

1303084283
CEDULA

CASARTE MANTUANO LEONARDO ROSENVEL

MANABI MANTA CANTON
LOS BOSTEROS PARRQUIA ZONA

X Lidier Moreta Gavilanes
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 DE MARZO DEL 2012,

Mediante comprobante No. **736830999**, el (la) Sr. **CRUZ HERNANDEZ MARCO**

ANTONIO XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRUZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	US.\$.	900.00
CAJAS VILLAMAR GUSTAVO MARCELO	US.\$.	50.00
CAÑARTE MANTUANO LEONARDO R	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **2,00** de certificados de ahorro a **30** días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA
 Carmita Bravo Constans
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Cumbaya

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Dr. Lidya Morúa Gavilanes
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418524
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS CABRERA CARLOS MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 13:31:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

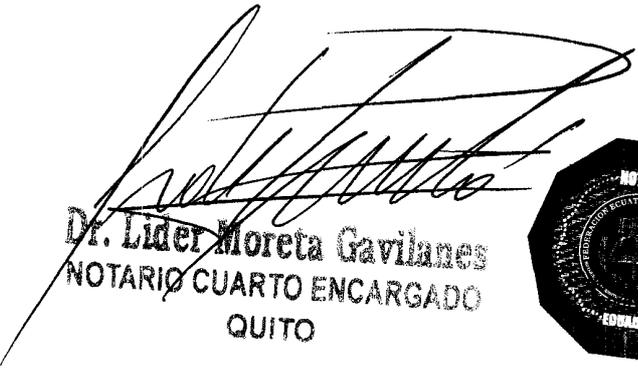
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy jueves veinte y nueve de marzo del año dos mil doce.

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





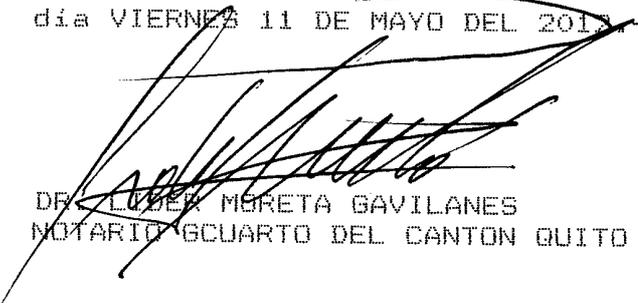
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, (E) DE ESTE CANTON.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002156 DE 2 DE MAYO DEL 2012, por la cual el DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CIA, LTDA..., otorgada ante mi el 27 DE MARZO DEL 2012, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES 11 DE MAYO DEL 2012.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0186011

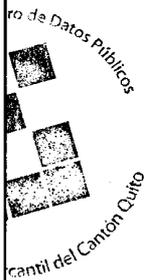


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo de 2.012, bajo el número **1536** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0880**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018601**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14027

Quito, 29 MAY 2012

0000012

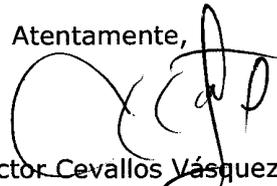
Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCRUZESCAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL